



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 – 2021

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-09-2021-A-MDEA

El Alto, a los 13 días del mes de septiembre del 2021. -----

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO;

VISTOS:

En **Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-09-2021-MDEA**, de fecha 13 días del mes de septiembre de 2021; **Oficio Circular N° 000014-2021-CG/GRPI**, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Contraloría General de la Republica; **Proveído N° 2364-08-2021-SG-MDEA**, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Secretaria General; **Proveído N° 182-08-2021-GAJ-MDEA**, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Proveído N° 2598-09-2021-SG-MDEA**, de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por la Secretaria General; **Dictamen N° 005-09-2021-CDUDYPV/MDEA**, de 08 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de El Alto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; asimismo en su artículo 39° señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, **Oficio Circular N° 000014-2021-CG/GRPI**, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Contraloría General de la República, informa que, pese al tiempo transcurrido, la entidad Edil no ha remitido la documentación solicitada. Asimismo, de la búsqueda de información sobre las normas aprobadas por la municipalidad a su cargo, no se advierte la ordenanza municipal que regule la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en las vías públicas de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 30198, reconoce el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones, como microempresas generadoras de autoempleo productivo; por lo que, los gobiernos locales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 – 2021

deben regular el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que le otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el literal a) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; se le exhorta a disponer las acciones correctivas o preventivas que correspondan, para regular la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública de su distrito, a fin de garantizar que se brinde un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad en salvaguarda de la salud de la población, sin perjuicio del ejercicio del control que pueda ejercer esta Entidad Fiscalizadora Superior.

Que, con **Proveído N° 182-08-2021-GAJ-MDEA**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza la Ordenanza Municipal solicitada que regula la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública en el Distrito de El Alto.

Que, con **Dictamen N° 005-09-2021-CDUDYPV/MDEA**, de fecha, 08 de septiembre de 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de El Alto, pone de conocimiento que, estando los informes técnicos y legales emitidos por las áreas competentes dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en las vías públicas en la jurisdicción del Distrito de El Alto.

En este contexto y de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el marco de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal voto de manera unánime:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-09-2021-A-MDEA, la misma que regula la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública en el Distrito de El Alto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Sub Gerencia de Fiscalización y Comercialización de la Municipalidad Distrital de El Alto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General su notificación y a la Unidad de Informática la publicación del presente ACUERDO DE CONCEJO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
ABG. LESLY CAROLINA VALDIVIAO SARA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital El Alto
Jimmy Orlando Mantalván Campaña
ALCALDE